



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 12 DE ENERO DE 2024/01 (EXPTE. JGL/2024/1)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. JGL/2023/46. Aprobación del acta de la sesión de 29 de diciembre de 2023.
- 2º Comunicaciones/Expte. 9749/2023. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q23/3172. (Petición de nuevo informe).
- 3º Comunicaciones. Expte. 12387/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q22/3304. (Petición de nuevo informe).
- 4º Comunicaciones/Expte. 395/2024. Escrito del Defensor del Pueblo sobre queja nº Q23/4259. (Admisión de queja a trámite).
- 5º Resoluciones judiciales/Expte. 11399/2022. Sentencia dictada en el recurso 138/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).
- 6º Resoluciones judiciales/Expte. 11383/2022. Decreto dictado en el recurso 170/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (licencias de obras).
- 7º Resoluciones judiciales/Expte. 16420/2021. Decreto en el número de autos 965/2021 del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla (contrato de relevo).
- 8º Urbanismo/Expte. 2084/2023. Plan de Reforma Interior (PRI) de la Unidad de Ejecución nº 37 del Suelo Urbano del PGOU: Aprobación inicial.
- 9º Urbanismo/Expte. 18644/2023. Licencia de obras para actuaciones preparatorias en PSF Metaway I, 116,5 MW.
- 10º Urbanismo/Expte. 18645/2023. Licencia de obras para actuaciones preparatorias en PSF Metaway II, 116,5 MW.
- 11º Urbanismo/Expte.: 15921/2023. Licencia solicitada por KEIO SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica (PSF) TENA de 49,99 MWp, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV.
- 12º Urbanismo/Expte. 15723/2022. Recurso de reposición interpuesto contra resolución nº 1467/2022, de 3 de agosto, sobre denegación de la licencia de obra mayor solicitada para adecuación de local existente a vivienda.
- 13º Urbanismo/Expte. 16947/2023. Recurso de reposición interpuesto contra resolución nº 650/2023, de 26 de septiembre, sobre denegación de la licencia de obra mayor solicitada para adecuación de local existente a vivienda.
- 14º Urbanismo/Expte. 237/2024. Aceptación de cesión de parcela dotacional destinada a espacio libre de uso público (viario), efectuada por Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L.
- 15º Aperturas/Expte. 7632/2023. Declaración responsable para el ejercicio de la actividad comercio al por menor de vehículos terrestres en calle Irlanda: Ineficacia.
- 16º Planificación Estratégica/Expte 15804/2022. Prórroga del plazo de ejecución del





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

- 17º Contratación/Expte. 17269/2023. Contrato de servicio para la impartición y ejecución de 4 itinerarios formativos, dentro del proyecto Relanza-t: Devolución de fianza del Lote 1, limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales.
- 18º Estadística/Expte. 4389/2023 . Hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de calle Pablo Picasso 9: Aprobación.
- 19º Recursos Humanos/Expte. 19386/2023. Bases para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral n.º 1.4.83.1 denominado coordinador/a de trabajo social: Aprobación.
- 20º Recursos Humanos/Expte. 19388/2023. Bases para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral n.º 1.4.83.2 denominado coordinador/a de servicios sociales comunitarios: Aprobación.
- 21º Recursos Humanos/Expte. 16128/2023. Bases para la constitución de una bolsa de empleo de Educador para el Plan Corresponsables para nombramientos interinos: Aprobación.
- 22º Servicios Sociales/Expte. 19378/2023. Aceptación de transferencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía destinada al Programa de refuerzo de los Servicios Sociales para el desarrollo de competencias en materia de dependencia 2024.
- 23º Servicios Sociales/Expte. 19711/2022. Cuenta justificativa relativa a subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva a favor de entidades sociales para el fomento de recursos de acogida inmediata a personas sin hogar: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil veinticuatro, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del segundo teniente de alcalde, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, por delegación por ausencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **María Rocío Bastida de los Santos**, **Christopher Miguel Rivas Reina**, **María Teresa García Cruz**, **José Manuel Palomo Gómez** y **David Delgado Trujillo**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores concejales **Pablo Chain Villar**, **Paula Fuster Santos**, **Abril Castillo Sarmiento** y **Pedro Gracia Gracia**; igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal, **Salvador Cuiñas Casado**, y los coordinadores de Portavocía del Gobierno Municipal, **Alberto Mallado Expósito**, de Gobierno Abierto y de Cohesión Social, **Clara Isabel Macías Morilla**.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Dejan de asistir los señores concejales, **Francisco Jesús Mora Mora.**

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2023/46. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2023. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES/EXPTE. 9749/2023. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q23/3172. (PETICIÓN DE NUEVO INFORME).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 20-12-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/3172, queja de R.R.M. presidente de Comunidad de Propietarios Edif. Profesora Fca. Laguna nº 6 sobre irregularidades del Bar La Cochera como toldo en fachada sin licencia, ruidos, ocupación de acerado etc., por el que en base a las alegaciones presentadas por el promotor de dicha queja se solicita nuevo informe y dar cuenta a **(Emprendia)**, que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 12387/2022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q22/3304. (PETICIÓN DE NUEVO INFORME).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 22-12-2023, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q22/3304, queja de R.B.R. sobre reclamación de solicitud de Ayuda Social para colaborar en los gastos de la vivienda habitual del año 2015, por el que solicita **nuevo informe** y dar cuenta a **(Servicios Sociales)**, que en dicho escrito se indica.

4º COMUNICACIONES/EXPTE. 395/2024 ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº Q23/4259. (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 8-1-2024, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q23/4259, queja de A.C.S. sobre falta de resolución de expediente de Responsabilidad Patrimonial presentado en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con fecha 13-02-2019, por el que se admite a trámite y se solicita informe y dar cuenta a **(Vicesecretaría)**, que en dicho escrito se indica.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 11399/2022. SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO 138/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).-Dada cuenta de la sentencia 3/2024, de 8 de enero, dictada en el recurso 138/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla, interpuesto por F.J.P.A. y J.L.P.A., contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Urbanos contra desestimación presunta de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales sufridos en la fachada de su vivienda como consecuencia de los contenedores de residuos urbanos que allí están ubicados.

Considerando que mediante la referida sentencia, que es firme, se desestima el citado recurso.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Vicesecretaría) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 11399/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla, Negociado 2M, recurso procedimiento abreviado 138/2022.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 11383/2022. DECRETO DICTADO EN EL RECURSO 170/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (LICENCIAS DE OBRAS).- Dada cuenta del decreto 86/2023, de 13 de diciembre, dictado en el recurso 170/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, interpuesto por Cementos Portland Valderrivas, S.A. contra resolución del concejal-delegado de Urbanismo nº 867/2022, de 24 de marzo, sobre licencia de obra mayor.

Considerando que mediante el referido decreto se declara terminado por desistimiento el presente recurso.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 11383/2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, Negociado 1, recurso procedimiento ordinario 170/2022.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES/EXPTE. 16420/2021. DECRETO EN EL NÚMERO DE AUTOS 965/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA (CONTRATO DE RELEVO).-Dada cuenta del decreto 787/2023, de 19 de diciembre, dictado en el número de autos 965/2021 del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla, seguido a instancia de M.E.P.V., contra este Ayuntamiento sobre despido (contrato de relevo).

Considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 16420/2021.

8º URBANISMO/EXPTE. 2084/2023. PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 37 DEL SUELO URBANO DEL PGOU: APROBACIÓN INICIAL.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior (PRI) de la Unidad de Ejecución nº 37 del Suelo Urbano del PGOU, y **resultando:**

El Plan General delimita la Unidad de Ejecución nº 37 “Ctra. de Dos Hermanas” como suelo urbano no consolidado, con el objetivo principal de completar la estructura urbana de la zona, estableciendo el sistema de actuación por compensación.

En desarrollo de las determinaciones establecidas para el ámbito, con fecha 15 de mayo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 37, de cuyo Texto Refundido resulta la ordenación pormenorizada vigente para el referido ámbito.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2008 se acordó la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución por escritura pública otorgada en Granada el 14 de enero de 2008, ante el notario del Ilustre Colegio de Granada Miguel Krauel Alonso, así como determinadas escrituras de adhesión.

En sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Avance del Plan de Reforma Interior promovido por la Junta de Compensación de la UE-37, que tiene la consideración de borrador a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente. Respecto de éste, consta Resolución de la Delegada Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 18 de abril de 2023, sobre admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan.

Con fecha de entrada 20 de junio de 2023, la entidad promotora presenta documento del Plan de Reforma Interior solicitando su aprobación inicial.

Consta informe jurídico-técnico emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y Planificación Estratégica y por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que, a partir del planeamiento vigente y la regulación de la figura del plan de reforma interior y el procedimiento de aprobación, se analiza el documento para aprobación inicial, se detallan los informes sectoriales exigibles y se relacionan las deficiencias a subsanar en el documento que se presente para aprobación definitiva.

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior (PRI) de la Unidad de Ejecución nº 37 del Suelo Urbano del PGOU, promovido por la Junta de Compensación de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

UE-37 “Carretera de Dos Hermanas”, conforme al documento presentado el 20 de junio de 2023, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 5QELH5JWZSAFSZYCNH64JG XK para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>, redactado por Lamberto Ribera Carreto, arquitecto.

Segundo.- Someter el acuerdo de aprobación inicial del PRI a un trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia sito en la sede electrónica municipal (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>). En el Portal de Transparencia se publicará también el documento del PRI.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia por plazo de veinte días a las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio, en cumplimiento del artículo 104.4.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia por plazo de veinte días a los propietarios registrales y catastrales de suelo incluido en el ámbito.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución nº 37 “Carretera de Dos Hermanas”, requiriéndole para que, con carácter previo a la notificación a los propietarios, aporte relación actualizada de los miembros y domicilio a efectos de notificaciones conforme a los datos obrantes en la Junta de Compensación. En todo caso, podrá realizarse el trámite de audiencia a los miembros de la Junta de Compensación mediante notificación por ésta, debiendo certificarse por el Secretario de la Junta de Compensación las notificaciones efectuadas, así como las notificaciones que hayan resultado infructuosas para su práctica por el Ayuntamiento conforme las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Requerir a la Junta de Compensación de la UE-37, en su condición de promotora del PRI, para que, con carácter previo a la aprobación definitiva, presente nuevo documento completo que subsane las siguientes circunstancias:

- Falta la Memoria de Participación e información pública, conforme al artículo 85 del Reglamento.

- En la Memoria de información y de diagnóstico solamente se identifican los propietarios. Debe añadirse información sobre si existen o no ocupantes legales y aquellos que ostenten algún derecho real sobre los inmuebles, conforme establece el artículo 91.3.a) del Reglamento.

- En la Memoria de Ordenación, falta el estudio comparativo de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos, conforme al artículo 91.3.b) del Reglamento.

- El apartado denominado 4. GESTIÓN URBANÍSTICA debe refundirse con el 5. PROGRAMACIÓN y con el 6. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, bajo el título MEMORIA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

- Aclarar la superficie real del ámbito, pues en algún apartado se señalan 61.120 m²s, y en otros 61.830 m²s. Eliminar discrepancias.

- El PRI incrementa el número máximo de viviendas según planeamiento vigente, dicha posibilidad exigiría la implementación de Sistemas Generales de Espacios libres, de acuerdo al





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

estándar del artículo. 75.5 de las NNUU (8,06 m²/hab). Eliminar el incremento de 1 vivienda previsto.

- En el plano O.3.3, localizar los centros de transformación necesarios. No se permitirá su implantación en las zonas verdes previstas.

- Falta la normativa de urbanización exigida en el artículo 78.2.h) del Reglamento; en este sentido puede aparecer este apartado y remitirse a lo señalado en las NNUU del PGOU (art. 166 a 177).

- Conforme a lo establecido en el artículo 78.2.a) del Reglamento se deberá justificar si la actuación, una vez ejecutada completamente, constituirá por sí misma una zona de suelo urbano o se integrará en alguna de las existentes, en función de sus características y superficie.

Séptimo.- Solicitar informe a la Delegación territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adjuntándole un ejemplar del PRI y copia del expediente administrativo completo debidamente diligenciado.

Octavo- Solicitar los siguientes informes sectoriales, adjuntando un ejemplar del PRI:

- Informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, conforme al artículo 50.3 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Noveno.- Formular consulta a las compañías suministradoras Emasesa y Endesa respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, adjuntando un ejemplar del PRI.

Décimo.- Condicionar la aprobación definitiva del PRI a la emisión por la Consejería competente en materia de medio ambiente, del informe ambiental estratégico en el trámite de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Undécimo.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

9º URBANISMO/EXPT. 18644/2023. LICENCIA DE OBRAS PARA ACTUACIONES PREPARATORIAS EN PSF METAWAY I, 116,5 MW.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia de obras para actuaciones preparatorias en PSF "Metaway I", 116,5 MW, y **resultando:**

Con fecha de entrada 4 de diciembre de 2023, la entidad METAWAY ENERGIAS RENOVABLES S.L. solicita licencia para actuaciones preparatorias en PSF "Metaway I" 116,5 MW, en parcela catastral 41004A025000140000IH.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y último escrito presentado para atender su con fecha de entrada 22 de diciembre de 2023, consta informe técnico-jurídico emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y el Jefe del Servicio jurídico de Urbanismo y Planificación Estratégica de 29 de diciembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Proyecto con número de visado BA01897/20 de fecha 30/11/2023 COPITI Badajoz, redactado por técnico competente.

El informe técnico-jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General, el planeamiento aplicable y la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En cuanto al órgano competente, tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad METAWAY ENERGIAS RENOVABLES S.L. para actuaciones preparatorias en PSF "Metaway I" 116,5 MW, en parcela catastral 41004A025000140000IH, conforme al Proyecto con número de visado BA01897/20 de fecha 30/11/2023 COPITI Badajoz , quedando sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente.

2ª- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3ª- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

4ª- La posterior licencia de obras para la construcción de la planta fotovoltaica, requerirá el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Inmediato
- Duración de la obra: 5 meses
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, constan en la certificación descriptiva y gráfica del Catastro

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad METAWAY ENERGIAS RENOVABLES S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: METAWAY ENERGIAS RENOVABLES S.L. (CIF: B90397472)
- PEM para el cálculo de la tasa: 2.896.565,22 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- PEM para el cálculo del ICIO: 2.896.565,22 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

10º URBANISMO/EXPTE. 18645/2023. LICENCIA DE OBRAS PARA ACTUACIONES PREPARATORIAS EN PSF METAWAY II, 116,5 MW.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia de obras para actuaciones preparatorias en PSF "Metaway II", 116,5 MW, y **resultando:**

Con fecha de entrada 4 de diciembre de 2023, la entidad CHOOSE YOUR WAY S.L. solicita licencia para actuaciones preparatorias en PSF "Metaway II" 116,5 MW, en parcelas catastrales 14 y 15 del Polígono 25 y Parcelas 9, 10 y 38 del Polígono 23.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y último escrito presentado para atender su con fecha de entrada 22 de diciembre de 2023, consta informe técnico-jurídico emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y el Jefe del Servicio jurídico de Urbanismo y Planificación Estratégica de 29 de diciembre de 2023, favorable a la concesión de la licencia conforme al Proyecto con número de visado BA01900/20 de fecha 30/11/2023 COPITI Badajoz, redactado por técnico competente.

El informe técnico-jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General, el planeamiento aplicable y la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En cuanto al órgano competente, tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad CHOOSE YOUR WAY S.L. para actuaciones preparatorias en PSF "Metaway II" 116,5 MW, en parcelas catastrales 14 y 15 del Polígono 25 y Parcelas 9, 10 y 38 del Polígono 23, conforme al Proyecto con número de visado BA01900/20 de fecha 30/11/2023 COPITI Badajoz, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente.

2ª.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3ª- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

4ª- La posterior licencia de obras para la construcción de la planta fotovoltaica, requerirá el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Inmediato
- Duración de la obra: 5 meses
- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de las parcelas, constan en las certificaciones descriptivas y gráficas del Catastro

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad CHOOSE YOUR WAY S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: CHOOSE YOUR WAY S.L. (CIF: B88376355)
- PEM para el cálculo de la tasa: 2.155.853,22 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 2.155.853,22 €
- Clasificación del Suelo: Suelo rústico
- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

11º URBANISMO/EXPTE.: 15921/2023. LICENCIA SOLICITADA POR KEIO SOLAR S.L. PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (PSF) TENA DE 49,99 MWP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 132 KV.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de licencia solicitada por KEIO SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica (PSF) "TENA" de 49,99 MWP, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV, y **resultando:**

Con fecha de entrada 5 de octubre de 2023, la entidad KEIO SOLAR S.L. solicita licencia para instalación de planta solar fotovoltaica (PSF) "TENA" de 49,99 MWP, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV, en parcelas catastrales 5, 10, 11, 14, 36 y 53 del Polígono 26.

Previo requerimiento de subsanación de deficiencias y último escrito presentado para atender su con fecha de entrada 21 de diciembre de 2023, consta informe técnico-jurídico emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y el Jefe del Servicio jurídico de Urbanismo de 9 de enero de 2024, favorable a la concesión de la licencia conforme a los siguientes proyectos visados: - PSF, visado COII Murcia nº MU2101452 de 7 de junio de 2021. -





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subestación, visado COII Murcia nº MU2200321 de 3 de febrero de 2022. - Línea evacuación, visado COII Murcia nº MU2102308 de 13 de septiembre de 2021.

El informe técnico-jurídico justifica el cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General, el planeamiento aplicable y la normativa sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, se acredita la constitución de la garantía exigida para cubrir los gastos derivados de la obligación de devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones por importe de 1.023.213,44 €, así como el abono de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico por importe de 1.022.602,88 €.

En cuanto al órgano competente, tratándose de una solicitud de licencia de obra cuyos suelos afectan íntegramente a suelo rústico, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder la licencia de obra solicitada por la entidad KEIO SOLAR S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica (PSF) "TENA" de 49,99 MWp, subestación eléctrica y línea de evacuación de 132 kV, en parcelas catastrales 5, 10, 11, 14, 36 y 53 del Polígono 26, conforme a los siguientes proyectos visados: - PSF, visado COII Murcia nº MU2101452 de 7 de junio de 2021. - Subestación, visado COII Murcia nº MU2200321 de 3 de febrero de 2022. - Línea evacuación, visado COII Murcia nº MU2102308 de 13 de septiembre de 2021, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Política Industrial y Energía de fecha 23 de marzo de 2023 de autorización administrativa previa y de construcción e Informe vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla de 17 de enero de 2023 sobre la Autorización Ambiental Unificada; así como al resto de condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales obrantes en el expediente.

2ª.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3ª.- Transcurridos 40 años desde la implantación de la instalación, se han devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, quedando garantizada dicha obligación con el aval bancario constituido por importe de conforme al importe señalado en el proyecto de desmantelamiento aportado.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4ª.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes

5ª.- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar:

- Certificado Final de Obras original, suscrito y firmado por la Dirección Técnica de la Obra y visado por los correspondientes Colegios Oficiales, con declaración expresa sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por el Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (con el contenido del modelo municipal según Anexo VIII adjunto).

- Acreditación de la presentación en catastro del modelo correspondiente para la regularización catastral, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones y consecuente cambio de uso de las parcelas

Segundo.- Se deja constancia de las siguientes circunstancias respecto de la licencia concedida:

- Plazo de inicio de la obra: Inmediato

- Duración de la obra: 12 meses

- Georreferenciación o en su caso coordenadas UTM: La georreferenciación de los vértices de la parcela, centro de seccionamiento, vallado de la instalación y línea de evacuación, consta en documento obrante en el expediente con código seguro de verificación (CSV) AY9A3G6TKMWMNKT4AZTDP4AA4, para su consulta en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad KEIO SOLAR S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Cuarto.- Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: KEIO SOLAR S.L. (CIF: B88052303)

- PEM para el cálculo de la tasa: 16.341.372,46 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 28.690.435,42€

- Clasificación del Suelo: Suelo rústico

- Solicitud bonificación ICIO: No

Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

12º URBANISMO/EXPTE. 15723/2022. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN Nº 1467/2022, DE 3 DE AGOSTO, SOBRE DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR SOLICITADA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE A VIVIENDA.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

13º URBANISMO/EXPTE. 16947/2023. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN Nº 650/2023, DE 26 DE SEPTIEMBRE, SOBRE DENEGACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR SOLICITADA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE A VIVIENDA.

Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14º URBANISMO/EXPTE. 237/2024. ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE PARCELA DOTACIONAL DESTINADA A ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO (VIARIO), EFECTUADA POR RECIO-GUADAÍRA PROMOCIONES XXI S.L.- Examinado expediente que se tramita sobre la aceptación de cesión de parcela dotacional destinada a espacio libre de uso público (viario), efectuada por Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L., y **resultando:**

Mediante resolución del Concejal-delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº 596/2023, de fecha 20 de septiembre, se concedió licencia de parcelación solicitada por la entidad Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L. de finca sita en calle Arahal nº 10 y 12, parcelas catastrales nº 8561005TG4386S0001EB y 8561006TG4386S0001SB, resultando, en lo que aquí interesa, 2 fincas: Finca 1 con una superficie de 459,49 m², Ordenanza n.º 1. Edificación entre medianeras, Grado 4 (III), del PGOU vigente; y Finca 2 con una superficie de 260,40 m², espacio libre de uso público (Expediente n.º 8074/2023). Consta en el citado expediente escritura otorgada ante el notario Fernando Muñoz Centelles el 13 de diciembre de 2023, nº de protocolo 4441, sobre el acto de parcelación autorizado, advirtiéndose que las fincas se encuentran libre de cargas.

En relación a la finca 1 resultante del acto de parcelación, consta solicitud de licencia de obras para construcción de edificio para cuatro viviendas en calle Arahal n.º 10 y 12 por la entidad Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L. (Expediente n.º 17017/2023). En este expediente consta requerimiento de subsanación de deficiencias emitido por el Jefe del Servicio Jurídico con fecha 15 de diciembre de 2023, haciendo constar que “para la concesión de la licencia sobre la parcela resultante de la segregación con calificación residencial, ha de estar incorporada al dominio público la parcela segregada con calificación dotacional de espacio libre de uso público, sin perjuicio de su urbanización simultáneamente a la ejecución de las obras”.

Con fecha de entrada 4 de enero de 2024 (número de registro electrónico 136), José Recio Lozano, en nombre y representación de la entidad Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L., ha aportado escritura de cesión, otorgada ante el notario Fernando Muñoz Centelles con fecha 3 de enero de 2024 y con el número de protocolo 21, por la que se cede al Ayto de Alcalá de Guadaíra de forma unilateral y gratuita y libre de cargas y gravámenes la parcela destinada a espacio libre de uso público (viario), dada la alineación obligatoria establecida en el PGOU de esta ciudad, para su incorporación como parcela dotacional al dominio público, advirtiéndose que esta parcela se encuentra pendiente de inscripción registral del acto de parcelación autorizado descrito anteriormente. Asimismo, la escritura expone que esta entidad asume a su entero cargo la obligación frente el Ayuntamiento de ejecutar la obra urbanizadora simultáneamente a la obra de la edificación objeto de la licencia con número de expediente 17017/2013. Por ello, solicita a este Ayuntamiento, una vez aceptada a cesión, la puesta a





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

disposición a la entidad cedente de la parcela cedida a fin de que esta entidad pueda ejecutar materialmente dichas obras.

Consta emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo y Planificación Estratégica con fecha 9 de enero de 2024, favorable a la aceptación de cesión de la parcela destinada a espacio libre de uso público (viario), efectuada por Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L., cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [El artículo 30 del Real Decreto 1093/1997, regula el procedimiento de inscripción de cesiones obligatorias llevadas a cabo por operaciones de equidistribución (apartado 1) y por instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos en los que la edificación permitida por el plan esté totalmente consolidada (apartado 2); y el apartado 3 establece: “En los demás casos se requerirá que conste el acuerdo de los titulares registrales con la Administración actuante, formalizado en acta administrativa de la que expedirá la certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 2 de este Reglamento, o en escritura pública”.

El supuesto de hecho del presente informe se incardina en el tercer apartado, por no derivar la cesión de operaciones de equidistribución, ni de instrumentos de planeamiento dirigidos a regularizar o a legalizar terrenos con edificación consolidada.

A estos supuestos les es de aplicación el artículo 32 del Real Decreto 1093/1997 que dispone: “Las cesiones de terrenos que no tengan legalmente el carácter de obligatorias o que no resulten de convenios urbanísticos tipificados en la legislación sobre el suelo, se ajustarán a los requisitos formales exigidos para las donaciones de bienes inmuebles”.

Habiéndose producido la cesión unilateral, gratuita y libre de cargas y gravámenes de la parcela destinada a espacio libre de uso público (viario) en la escritura notarial otorgada el 3 de enero de 2024, procede la aceptación de la cesión por este Ayuntamiento, sirviendo a estos efectos como título inscribible complementario a la escritura pública, la certificación administrativa del acuerdo de aceptación, según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997. Asimismo, procede autorizar la puesta a disposición de la parcela dotacional cedida a favor de la entidad cedente, para que ejecute la obra urbanizadora de forma simultánea con la obra de edificación objeto de la licencia con número de expediente 17017/2023.

El órgano competente para la aceptación de la cesión es la Junta de Gobierno Local, conforme a la resolución de Alcaldía nº 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones].

Por todo ello, a la vista del informe emitido y que obra en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la cesión de una parcela de 260,40 m² con destino a espacio libre de uso público (viario), efectuada por la entidad Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L. en escritura otorgada por el notario Fernando Muñoz Centelles con fecha 3 de enero de 2024 con el número de protocolo 21, sita en en calle Arahal nº 10 y 12, finca pendiente de inscripción registral con motivo del acto de parcelación autorizado mediante resolución del Concejal-delegado de Urbanismo nº 596/2023, de fecha 20 de septiembre.

Segundo.- Autorizar la puesta a disposición de la parcela dotacional cedida en el punto anterior a favor de la entidad Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L. (cedente), a fin de que ésta pueda ejecutar materialmente la obra urbanizadora de forma simultánea con la obra de edificación objeto de la licencia con número de expediente 17017/2023. En todo caso, una vez finalizada la obra urbanizadora, se deberá comunicar a esta Delegación para su conocimiento.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Recio-Guadaíra Promociones XXI S.L. para que proceda a la inscripción registral de la escritura notarial otorgada el 3 de enero de 2024 junto con el certificado administrativo del presente acuerdo que sirve a estos efectos como título inscribible complementario a la escritura pública.

Cuarto.- Dar cuenta a la Secretaria Municipal al objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca cedida, así como para la rectificación del Inventario de Bienes Municipales y regularización catastral.

Quinto.- Facultar al Concejal-delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica para formalizar, en su caso, cuantos documentos públicos y privados resulten necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

15º APERTURAS/EXPTE. 7632/2023. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES EN CALLE IRLANDA: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita sobre ineficacia de declaración responsable para el ejercicio de la actividad comercio al por menor de vehículos terrestres en calle Irlanda 13, y **resultando:**

Por EUROKARS STOCKS S.L, se ha presentado en este Ayuntamiento el día 13 de abril de 2023 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad comercio al por menor de vehículos terrestres, con emplazamiento en calle Irlanda, 13 de este municipio.

Consta informe del técnico de aperturas de fecha 20 de diciembre de 2023 en los siguientes términos: [La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que no se ha aportado la documentación que le fue requerida y recepcionada con fecha 10 de mayo de 2023 por el titular, consistente en:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“1. Toda la documentación técnica debe presentarse firmada electrónicamente (certificado final...)”

2. Inscripción en el censo de contribuyentes para la tasa de basura de actividades económicas (se adjunta modelo)”

Se hace constar que la documentación requerida tiene carácter esencial para el reconocimiento de la eficacia de la declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 17/2009, de 23 de noviembre. No constando atendido el requerimiento efectuado en el plazo efectuado al efecto, procede informar en sentido desfavorable la eficacia de la declaración responsable presentada].

Consta informe del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 2 de enero de 2024 que literalmente señala: [Consta informe del técnico de aperturas de fecha 20 de diciembre de 2023, informando desfavorablemente la eficacia de la declaración responsable presentada por no atender el requerimiento de documentación realizado, considerando de carácter esencial la misma a los efectos de reconocer la eficacia de la declaración responsable de actividad, en los términos establecidos en el artículo 6.6 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

La no cumplimentación por la entidad interesada de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. En tal caso, procede acordar la ineficacia de la declaración responsable conforme se establece en el artículo 8.2 de la Ordenanza municipal, siendo preceptivo dictar acuerdo expreso en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para declarar la ineficacia de la declaración responsable presentada corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la resolución de Alcaldía 378/2023, de 27 de junio de delegación de atribuciones.]

Por todo lo expuesto, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Eurokars Stocks S.L., con fecha 13 de abril de 2023, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de vehículos terrestres, con emplazamiento en calle Irlanda, n.º 13, de esta localidad (Ref. Catastral 9372714TG4397S0013WR) por los motivos que constan en los informes técnico y jurídico emitidos en el presente expediente, y que constan transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- La ineficacia de la declaración responsable y comunicación previa determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de dicha actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado del mismo a los servicios municipales de inspección y disciplina a los efectos oportunos, para el caso de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra
ejercer la actividad.

16º PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA/EXPTE 15804/2022. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL SUR ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, aprobó el expediente n.º 2645/2022, ref. C-2022/028, incoado para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el "proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur, Alcalá de Guadaíra".

Tras la tramitación de la licitación correspondiente, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, adjudicó a Construcciones Majoin S.L. el citado contrato por un precio, IVA excluido, de 1.331.027,67 € (1.610.543,48 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

El correspondiente contrato fue formalizado el día 12 de agosto de 2022, fijándose como plazo de ejecución 10 meses, computado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo. Dicha acta se firmó el día 12 de septiembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución del contrato finalizaría el día 12 de julio de 2023.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de fecha 13 de junio de 2023, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día 10 de noviembre de 2023.

Con fecha 8 de noviembre de 2023 (n.º de registro 2023-E-RE-23723), la entidad contratista solicita ampliar nuevamente el plazo de ejecución del contrato por 3 meses, finalizando dicho plazo el día 10 de febrero de 2024.

Consta emitido informe del responsable municipal del contrato, de fecha 27 de diciembre de 2023, favorable a la concesión de la prórroga del plazo de ejecución solicitada, indicando que se justifica la ampliación solicitada en causas no imputables al contratista.

Consta informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y Planificación Estratégica de 29 de diciembre de 2023 favorable a la aprobación de la ampliación del plazo del contrato hasta el 10 de febrero de 2024 con carácter retroactivo desde el 10 de noviembre de 2023, dándose de este modo cobertura a los trabajos ejecutados desde esta fecha.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato administrativo de ejecución de las obras contenidas en el "proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cultural Sur, Alcalá de Guadaíra" en 3 meses, finalizando el mismo el día 10 de febrero de 2024, atribuyendo a este acuerdo efectos retroactivos desde el 10 de noviembre de 2023.

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista requiriendo la aportación del programa





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de trabajo correspondiente a la ampliación del plazo de ejecución de las obras, dando cuenta del mismo a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

Tercero.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Proceder a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

17º CONTRATACIÓN/EXPTE. 17269/2023. CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE 4 ITINERARIOS FORMATIVOS, DENTRO DEL PROYECTO RELANZA-T: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL LOTE 1, LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES.- Examinado el expediente que se tramita sobre devolución de fianza del lote 1, limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales, del contrato de servicio para la impartición y ejecución de 4 itinerarios formativos, dentro del proyecto Relanza-t, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a EDUCATIO CONSULTORIA GLOBAL S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2022, la **contratación de la prestación del** “Servicio para la impartición y ejecución de 4 itinerarios formativos (I014, I024, I025, I037), dentro del proyecto Relanza-t (nº 045) (Bloque 2 bis), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de personas más vulnerables” (expte. 9535/2022, ref. C-2022/033), concretamente el Lote 1 (Limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales). Con fecha 28 de julio de 2022 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 22.013,25 € (exento de IVA), y con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 28 de junio de 2022- una garantía definitiva por importe de 1.100,66 €, mediante transferencia bancaria. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 31 de diciembre de 2023.

3º De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede tramitar la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 17269/2023), habiéndose emitido por el responsable de la ejecución del contrato, Esther María Fernández Márquez, técnico medio del servicio de Formación y Empleo con fecha 3 de enero de 2023 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acordar la devolución de la indicada garantía definitiva depositada por EDUCATIO CONSULTORIA GLOBAL S.L. (expte. nº 17269/2023), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expediente originario: 9535/2022, ref. C-2022/033, cuyo objeto era la prestación del “servicio para la impartición y ejecución de 4 itinerarios formativos (I014, I024, I025, I037), dentro del proyecto Relanza-t (nº 045) (Bloque 2 bis), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

locales para la inserción de personas más vulnerables” Lote 1: Limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales.

Segundo.- Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

18º ESTADÍSTICA/EXPTE. 4389/2023 . HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) NUMERACIÓN DE CALLE PABLO PICASSO 9: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) numeración de calle Pablo Picasso 9, y **resultando:**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Se ha incoado expediente para la numeración de 2 viviendas en la calle Pablo Picasso 9.

El servicio de estadística ha comprobado que dicho acceso pertenece un local comercial, que se ha dividido en dos viviendas con acceso desde la calle, con su correspondiente licencia de obras aprobada, habiendo preparado una propuesta de números de gobierno.

El Servicio Municipal de Estadística ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la numeración de la calle Pablo Picasso, código de vía 3300, perteneciente a la sección 16 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevo número de gobierno a las viviendas de dicha vía pública.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística, correspondiente a la numeración de la calle Pablo Picasso, código de vía 3300, perteneciente a la sección 16 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevo números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública, documento que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro A24HYSW2DAEPF4HAM4P59RXK3 para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística, Catastro y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.

19º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 19386/2023. BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL N.º 1.4.83.1 DENOMINADO COORDINADOR/A DE TRABAJO SOCIAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las Bases para la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral n.º 1.4.83.1 denominado Coordinador/a de Trabajo Social, y **resultando**:

PRIMERO.- En fecha 24 de noviembre de 2023, el Jefe de servicio de Servicios Sociales emite informe a la delegación de Recursos Humanos sobre la necesidad urgente e inaplazable de cubrir varios puestos de jefaturas intermedias en Servicios Sociales.

SEGUNDO.- En fecha 27 de noviembre de 2023, la concejal-delegada de Recursos Humanos dicta Providencia de incoación de procedimiento en cuya virtud dispone *“Se inicien los trámites necesarios para que se lleve a cabo la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo nº 1.4.83.1 denominado Coordinador/a de Trabajo Social, de la RPT vigente de personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.”*

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, la concejal-delegada de Recursos Humanos solicita informe al Comité de empresa y a las secciones sindicales sobre las Bases para la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral nº 1.4.83.1 denominado Coordinador/a de Trabajo Social.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Los artículos 7, 81.3 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 1.3 y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Los artículos 21.1.g), 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Respecto a la legislación aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que *“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”*.

En materia de provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral, el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: *“La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.”*

No consta en el Convenio colectivo regulación sobre la comisión de servicios, por lo que el personal laboral se rige supletoriamente por o dispuesto para los funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Respecto a la comisión de servicios, se trata de una provisión de puestos de trabajo de carácter provisional, que tiene su cobertura legal en los siguientes preceptos:

El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: *“En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”*.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local según su artículo 1.3, dispone:

“1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

(...)

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

(...)

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan”.

TERCERO.- Características propias.

1) Sólo se produce por existencia de un puesto de trabajo vacante (art. 64.1 del RGPPT), por lo que no cabe cuando el puesto de trabajo se le reserva a su titular.

2) La decisión es discrecional de la Corporación local, pues el precepto (art. 64.1) señala que «podrá», pero hay un concepto jurídico indeterminado que le induce a ella: «la urgente e inaplazable necesidad» (art. 64.1), lo que debe ser motivado con claridad y detalle.

3) Tiene que haber identidad entre el puesto de trabajo vacante y el titular en comisión de servicios, ya que «el funcionario ha de reunir los requisitos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo» (art. 64.1). Así, la comisión de servicios está abierta a todos los funcionarios, que reúnan esos requisitos y cerrada para los que no los reúnan. El problema se presenta cuando hay dos o más funcionarios, que, reuniendo los requisitos, quieren acceder a la comisión de servicios. En este caso la Corporación local debe abrir un procedimiento objetivo interno de adjudicación, en el que quede constancia de quién es el aspirante de más mérito.

4) Por regla general es voluntaria, pues debe ser aceptada por el funcionario de carrera (art. 64.1), que en realidad va «de prueba» a ese nuevo puesto de trabajo, aunque en situaciones excepcionales extremas puede ser forzosa (art. 64.2).

5) Siempre es temporal. Así lo dice el art. 64.5 del RGPPT: puesto cubierto temporalmente: Las citadas comisiones de servicios (tanto la voluntaria como la forzosa) tendrán una duración máxima de un año.

6) Prorrogable. Dice el art. 64.3 del RGPPT: prorrogable por otro (año) en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

7) Reserva el puesto de trabajo al funcionario de carrera en comisión de servicios. El funcionario, que entra en comisión de servicios, no deja vacante su puesto de trabajo, sino que se le reserva hasta que se reintegra, en caso de no obtener como «propio» el puesto de trabajo, que desempeña en comisión de servicios mediante una previa convocatoria de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

concurso. Así dice el art. 64.6 del RGPPT: A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo. Así, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo, mientras su titular está en otro en comisión de servicios, no cabe la comisión de servicios, pues no se ha producido vacante. Además, debido a que se reserva el puesto de trabajo de origen, la jurisprudencia exige que haya previo informe favorable o autorización de la Administración de origen.

8) El funcionario en comisión de servicios se encuentra en situación de servicio activo, pues la comisión de servicios no le interrumpe el servicio activo. Así lo dice el art. 3.c) del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Por eso, el funcionario en comisión de servicios no está obligado a concursar a ese puesto de trabajo, cuando se convoca su provisión definitiva, pues él no ha dejado vacante en el de origen o «suyo propio». Su puesto inicial sigue «cubierto» por él, aunque en ese tiempo no lo desempeñe.

9) Revocabilidad. La comisión de servicios, cuando es voluntaria, puede ser revocada en cualquier momento por decisión de cualquiera de las partes implicadas. No lo dice en ningún sitio el RGPPT, pero es algo consustancial de lo voluntario. No obstante, la decisión discrecional debe ser también motivada por imperativo además del art. 35 de la Ley 39/2015.

10) La provisión definitiva necesaria del puesto de trabajo en comisión de servicios. Tiene que ser provisto de forma definitiva en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, según diga la RPT, pues así lo dice el art. 64.5 del RGPPT.

11) El procedimiento para llevar a cabo la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios será el siguiente:

- Convocatoria pública.
- Comprobación de la concurrencia de los requisitos para conceder la comisión de servicios.
- Previo informe favorable o autorización de la Administración de origen.
- Resolución de Alcaldía otorgando, en su caso, la comisión de servicios.
- La resolución se notificará al interesado, y a los servicios implicados.

TERCERO.- Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, *“el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local”*.

Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 1ª, se delega en la Junta de Gobierno Local *“la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal”*.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases para la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral n.º 1.4.83.1 denominado





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Coordinador/a de Trabajo Social del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 19386/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>, siguiente: 392XPFQPPD9FEWWXC3AN2RSH5.

Segundo.- Convocar la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral nº 1.4.83.1 denominado Coordinador/a de Trabajo Social.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases de convocatoria en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

20º RECURSOS HUMANOS/EXPT. 19388/2023. BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL N.º 1.4.83.2 DENOMINADO COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las Bases para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral n.º 1.4.83.2 denominado Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios, y **resultando:**

PRIMERO.- En fecha 24 de noviembre de 2023, el Jefe de servicio de Servicios Sociales emite informe a la delegación de Recursos Humanos sobre la necesidad urgente e inaplazable de cubrir varios puestos de jefaturas intermedias en Servicios Sociales.

SEGUNDO.- En fecha 27 de noviembre de 2023, la concejal-delegada de Recursos Humanos dicta Providencia de incoación de procedimiento en cuya virtud dispone *“Se inicien los trámites necesarios para que se lleve a cabo la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo nº 1.4.83.2 denominado Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios, de la RPT vigente de personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.”*

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, la concejal-delegada de Recursos Humanos solicita informe al Comité de empresa y a las secciones sindicales sobre las Bases para la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral nº 1.4.83.2 denominado Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Los artículos 7, 81.3 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 1.3 y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Los artículos 21.1.g), 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Respecto a la legislación aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que *“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

En materia de provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral, el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: *“La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.”*

No consta en el Convenio colectivo regulación sobre la comisión de servicios, por lo que el personal laboral se rige supletoriamente por o dispuesto para los funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Respecto a la comisión de servicios, se trata de una provisión de puestos de trabajo de carácter provisional, que tiene su cobertura legal en los siguientes preceptos:

El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: *“En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.*

El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local según su artículo 1.3, dispone:

“1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

(...)

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

(...)

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan”.

TERCERO.- Características propias.

1) Sólo se produce por existencia de un puesto de trabajo vacante (art. 64.1 del RGPPT), por lo que no cabe cuando el puesto de trabajo se le reserva a su titular.

2) La decisión es discrecional de la Corporación local, pues el precepto (art. 64.1) señala que «podrá», pero hay un concepto jurídico indeterminado que le induce a ella: «la urgente e inaplazable necesidad» (art. 64.1), lo que debe ser motivado con claridad y detalle.

3) Tiene que haber identidad entre el puesto de trabajo vacante y el titular en comisión de servicios, ya que «el funcionario ha de reunir los requisitos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo» (art. 64.1). Así, la comisión de servicios está abierta a todos los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

funcionarios, que reúnan esos requisitos y cerrada para los que no los reúnan. El problema se presenta cuando hay dos o más funcionarios, que, reuniendo los requisitos, quieren acceder a la comisión de servicios. En este caso la Corporación local debe abrir un procedimiento objetivo interno de adjudicación, en el que quede constancia de quién es el aspirante de más mérito.

4) Por regla general es voluntaria, pues debe ser aceptada por el funcionario de carrera (art. 64.1), que en realidad va «de prueba» a ese nuevo puesto de trabajo, aunque en situaciones excepcionales extremas puede ser forzosa (art. 64.2).

5) Siempre es temporal. Así lo dice el art. 64.5 del RGPPT: puesto cubierto temporalmente: Las citadas comisiones de servicios (tanto la voluntaria como la forzosa) tendrán una duración máxima de un año.

6) Prorrogable. Dice el art. 64.3 del RGPPT: prorrogable por otro (año) en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

7) Reserva el puesto de trabajo al funcionario de carrera en comisión de servicios. El funcionario, que entra en comisión de servicios, no deja vacante su puesto de trabajo, sino que se le reserva hasta que se reintegra, en caso de no obtener como «propio» el puesto de trabajo, que desempeña en comisión de servicios mediante una previa convocatoria de concurso. Así dice el art. 64.6 del RGPPT: A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo. Así, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo, mientras su titular está en otro en comisión de servicios, no cabe la comisión de servicios, pues no se ha producido vacante. Además, debido a que se reserva el puesto de trabajo de origen, la jurisprudencia exige que haya previo informe favorable o autorización de la Administración de origen.

8) El funcionario en comisión de servicios se encuentra en situación de servicio activo, pues la comisión de servicios no le interrumpe el servicio activo. Así lo dice el art. 3.c) del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Por eso, el funcionario en comisión de servicios no está obligado a concursar a ese puesto de trabajo, cuando se convoca su provisión definitiva, pues él no ha dejado vacante en el de origen o «suyo propio». Su puesto inicial sigue «cubierto» por él, aunque en ese tiempo no lo desempeñe.

9) Revocabilidad. La comisión de servicios, cuando es voluntaria, puede ser revocada en cualquier momento por decisión de cualquiera de las partes implicadas. No lo dice en ningún sitio el RGPPT, pero es algo consustancial de lo voluntario. No obstante, la decisión discrecional debe ser también motivada por imperativo además del art. 35 de la Ley 39/2015.

10) La provisión definitiva necesaria del puesto de trabajo en comisión de servicios. Tiene que ser provisto de forma definitiva en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, según diga la RPT, pues así lo dice el art. 64.5 del RGPPT.

11) El procedimiento para llevar a cabo la provisión del puesto de trabajo en comisión de servicios será el siguiente:

- Convocatoria pública.
- Comprobación de la concurrencia de los requisitos para conceder la comisión de servicios.
- Previo informe favorable o autorización de la Administración de origen.
- Resolución de Alcaldía otorgando, en su caso, la comisión de servicios.
- La resolución se notificará al interesado, y a los servicios implicados.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

TERCERO.- Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local".

Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 1ª, se delega en la Junta de Gobierno Local "la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal".

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases para la provisión con carácter provisional mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral nº 1.4.83.2 denominado Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 19388/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>, siguiente: A3ZM4XE3H5ZJ24SSA4DGA7DGP.

Segundo.- Convocar la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo de personal laboral nº 1.4.83.2 denominado Coordinador/a de Servicios Sociales Comunitarios.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases de convocatoria en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

21º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 16128/2023. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR PARA EL PLAN CORRESPONSABLES PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar las bases para la constitución de una bolsa de empleo de Educador para el Plan Corresponsables para nombramientos interinos, y **resultando:**

En fecha 21 de diciembre de 2023 se ha dictado providencia por la concejal delegada de Recursos Humanos acordando iniciar procedimiento administrativo para la redacción y aprobación de las Bases para la constitución de una Bolsa de empleo para nombramientos interinos en la categoría de Educador para el Plan Corresponsables.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83.2 d) apartado 5 del Reglamento de Personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra vigente, las Bases fueron remitidas con fecha 22 de diciembre de 2023 para su informe a la Junta de Personal, constando presentado informe en conformidad de fecha 08 de enero de 2024.

Los nombramientos interinos y las contrataciones temporales que procedan quedarán sujetos a las limitaciones de personal que han venido estableciéndose cada año por las distintas Leyes de Presupuesto del Estado, hay que decir al respecto que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Art. 20.Cinco. dispone "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”.

Corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme al art. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “*el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local*”.

Conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, en el apartado segundo, b) 1ª, se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las Bases para la constitución de una Bolsa de empleo para nombramientos interinos en la categoría de Educador para el Plan Corresponsables, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 16128/2023, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV), validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/document-validation.1>, siguiente: 4GXRKS95YFHAKKCTNJFSQPXAH.

Segundo.- Proceder a la publicación de las Bases en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

22º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 19378/2023. ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DESTINADA AL PROGRAMA DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA 2024.-

Examinado el expediente que se tramita sobre aceptación de transferencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía destinada al Programa de refuerzo de los Servicios Sociales para el desarrollo de competencias en materia de dependencia 2024, y **resultando:**

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía ha permitido atender a un importante número de personas a través de servicios y prestaciones económicas. No obstante, se encuentran aún pendientes de atención un elevado número de personas cuyos expedientes continúan en tramitación. Esta situación ha requerido de la adopción de diversas medidas con la finalidad de agilizar los procedimientos en materia de dependencia y reducir el número de personas pendientes de recibir la atención que precisan por su situación de dependencia.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, en la redacción dada por el Decreto-ley 9/2021, de 18





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establece que las Entidades Locales de Andalucía participarán en el procedimiento con la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en esta materia.

Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2023 (BOJA n.º 238 de 14/12/2023), se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de Dependencia, concretamente para la contratación durante el ejercicio 2024 de personas que poseyendo la titulación Grado en Trabajo Social, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios, así como de forma excepcional y una vez cubiertas las necesidades en el ámbito del trabajo social y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, podrá ser contratado o mantener la contratación de personal administrativo.

Según el Anexo Único del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención por importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (78.859,00 €), la cual se abonará por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y se financiará con cargo al presupuesto de esta entidad correspondiente al año 2024.

En 2024 será necesario hacer una revisión de todos los expedientes en alta, para adecuarlos a las previsiones que la nueva Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece para la intensidad del servicio de ayuda a domicilio. A ello hay que sumar la acumulación de solicitudes de acceso a las prestaciones del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que se viene arrastrando de años anteriores. Todo ello motiva que la Junta de Andalucía realice dicha aportación al Ayuntamiento para que éste refuerce la plantilla estructural disponible, con nuevos recursos de carácter coyuntural que permitan tramitar con mayor celeridad los expedientes que desde la Junta de Andalucía se le asignan al Ayuntamiento.

Las funciones a desarrollar por parte de dichos profesionales, a tenor del apartado Segundo del citado Acuerdo son:

1. Información y orientación a las personas interesadas sobre los trámites del procedimiento y las condiciones de acceso a las prestaciones de atención a la dependencia.
2. Elaboración del informe social.
3. Propuesta de Programa Individual de Atención (PIA), tanto en trámite inicial como de revisión.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la transferencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (78.859,00 €) con destino al “Programa de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia en el año 2024”.

Segundo.- Instar a la Delegación de Recursos Humanos, previa generación del crédito





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

correspondiente, para la contratación de dos trabajadores sociales, a tiempo completo para ejecutar el “Programa de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia en el año 2024”, en ejecución de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2023.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, Intervención y Delegación de Recursos Humanos para que proceda a su ejecución.

23º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 19711/2022. CUENTA JUSTIFICATIVA RELATIVA A SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE ENTIDADES SOCIALES PARA EL FOMENTO DE RECURSOS DE ACOGIDA INMEDIATA A PERSONAS SIN HOGAR: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa relativa a subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva a favor de entidades sociales para el fomento de recursos de acogida inmediata a personas sin hogar, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a favor de entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de recursos de acogida inmediata a personas sin hogar, conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021 (BOP n.º 124 de 01/06/2021).

Dicha convocatoria fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de su plataforma con fecha 30 de noviembre de 2022, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones; y publicada en el BOP número 282, de 07/12/2022, a los efectos de presentación de proyectos por las distintas entidades interesadas.

Las subvenciones tienen por objeto contribuir a la financiación de proyectos presentados entidades sin ánimo de lucro que operan en el ámbito de la acción social, cuyo objetivo sea:

- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

Esta norma ha sido desarrollada en el ámbito de esta Entidad Local por la Ordenanza Municipal, publicada en el BOP nº 128/2005 de 6 de junio, que regula la concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de ayudas a las entidades sociales que reunían los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y solicitaron participar en la misma, por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 66201.2319.78903, proyecto 2021.3.662.0020.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

El art. 14 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, los arts. 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones, publicada en el BOP nº 128/05 de 6 de junio, recogen los aspectos relacionados con la justificación económica de los importes concedidos.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

Finalizado el periodo de ejecución, y en cumplimiento de la obligación de rendir cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas, se ha presentado por parte de las entidades beneficiarias la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones, así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de las subvenciones.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de seis de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por las siguientes entidades sociales sin ánimo de lucro, en relación al 100% de las subvenciones percibidas en el ámbito de la acción social para el fomento de recursos acogida inmediata a personas sin hogar:

ENTIDAD	IMPORTE
Asociación Nacional AFAR	60.000,00 €

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las ayudas, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

